

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00145-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ochenta y tres (83) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

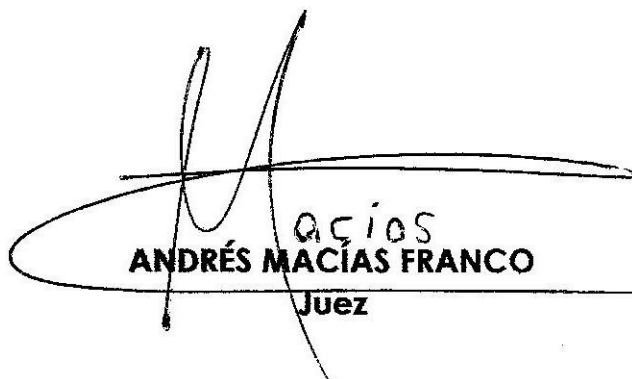
INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **ALEX EDUARDO LAMBIS HERNÁNDEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue poder especial amplio y suficiente conferido al profesional en derecho conforme artículo 74 CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Relacione todas y cada una de las pruebas documentales aportadas con el libelo introductorio.
- c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Adviértase que esto debe efectuarse a la dirección electrónica visible en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez